

### **DECLARACIÓN PÚBLICA**

1. El día de ayer, el **Directorio de Asume Nacional**, ha tomado conocimiento de la notificación (1) mediante la cual el Sr. **Superintendente de Educación**, Cristian O´Ryan Squella, deja a firme la sanción de **destitución** del servicio por presuntas faltas a la probidad de la socia y Encargada de la Unidad de Denuncias y Comunicaciones, **Sra. Pamela Celis Aburto**, ex dirigente regional de Asume de la región de Los Lagos y en la actualidad bajo fuero maternal, con una hija de un mes de vida.
2. Rechazamos esta resolución pues nos parece gravísimo el uso abusivo del recurso de los sumarios administrativos y de la responsabilidad administrativa, para perseguir presuntas faltas menores, aplicadas a funcionarios/as y o dirigentes/as que precisamente denunciaron situaciones previas de mal clima laboral, acoso u hostigamiento laboral. De hecho, podría evidenciar conductas de prácticas anti sindicales.
3. Estimamos desproporcionada la sanción aplicada, que se da en el contexto de diversas denuncias por malos tratos, hostigamiento y mal clima laboral existente en la Dirección Regional de Los Lagos, atribuible a su Directora Regional Sra. Paulina Rettig Boetcher, que no solo afectó a la socia Celis, dirigente gremial a la fecha de inicio del sumario, sino también ha afectado a otros trabajadores y dirigentes de la región; situaciones que se mantienen desde el año 2018 a la fecha y que han sido denunciadas y puestas en conocimiento de la autoridad desde esa fecha, situación que recién hoy se estaría abordando atendiendo a la insistencia de este Directorio pero, manteniéndose dicha directora regional en sus funciones, recibiendo en los hechos el respaldo del Jefe superior del servicio, al permanecer incólume en su cargo.
4. Nos parece se suma gravedad que no se haya considerado en la decisión adoptada de destitución el derecho a la maternidad de la trabajadora, ni cuando fuera notificada de la sanción de destitución con fecha 10 de septiembre, con 37 semanas de embarazo, ni hoy cuando se le notifica el rechazo de su recurso de reposición, encontrándose, haciendo uso de su post natal.
5. Repudiamos este accionar, pues echa por tierra el slogan de “**los niños primero**”, hoy los hijos de las socias no están primero, pues no solo se aplica una medida desproporcionada en relación con los hechos investigados, sino que se pasa por alto, la calidad de trabajadora, su fuero maternal y su irreprochable conducta anterior, lo que sienta definitivamente un mal precedente. Nos preocupa el límite que hoy esta autoridad está zanjando para sancionar con una medida excepcional, que se aplica frente a faltas graves a la probidad administrativa y que hoy se estaría aplicando frente a hechos de carácter administrativo, en el marco de sus funciones y que cualquier funcionaria o funcionario podría verse involucrado.

6. Nuestra razón de ser y misión apunta hacia el resguardo de los derechos de la comunidad educativa derivado del cumplimiento de la normativa educacional vigente, por esto resulta inconsistente, que los procedimientos disciplinarios internos aplicados a los funcionarios y funcionarias, no sean justos y proporcionales, no respetan en definitiva los derechos de que gozan, en particular el derecho a la maternidad, obviando en sus decisiones y resoluciones considerar el interés superior del niño, conforme a los principios y el ordenamiento jurídico vigente, no obstante haberlo solicitado como gremio en distintas instancias y canales a la autoridad por parte de este Directorio Nacional.
7. De qué sirve conformar instancias de trabajo para avanzar en materia de género, conformando un comité nacional de género, que solo apunte a dar cumplimiento a indicadores en el marco de un programa institucional, si en la práctica se observan este tipo de definiciones que atentan contra los derechos de la maternidad, y lo hemos podido evidenciar, no solo en este caso sino además con la mala interpretación que hace el servicio de la circular N°15, dejando de contratar reemplazos por licencias postnatales en el marco de la Ley 21260.
8. El **Directorio Nacional de Asume**, declara que se reserva el derecho de ejercer, **todas las acciones legales, judiciales y administrativas que correspondan conforme a la ley**, en el ejercicio de sus facultades y competencias, para apoyar y defender no solo a nuestra socia y ex dirigente, en relación a la destitución de la cual ha sido objeto, sino a cualquier funcionaria/o que se vea afectada/o en sus derechos y asimismo ejercer conjuntamente con los dirigentes/as socios y socias, todas las acciones que se estimen y acuerden, para revertir y retrotraer la medida, que en nuestra opinión sienta un gravísimo precedente para el desempeño laboral y la estabilidad funcionaria de los trabajadores y especialmente para las trabajadoras y socias de la Superintendencia de Educación.

*(1).- Rechazó del recurso de reposición intentado en sumario administrativo iniciado mediante **Resolución Exenta N°147 de 14 de febrero de 2019**, en el cual se dispuso por el jefe superior del servicio, mediante **Resolución Exenta N° 536 de 4 de septiembre de 2020**.*

Atte.



ASOCIACION NACIONAL

DE FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION